

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **080**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 057/14 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 560/14, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 16577, REFERENTE AL COBRO DE INFRACCIONES DE TRANSITO, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

Entró en la Sesión de: 09 ABRIL 2014

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

27 MAR 2014

MESA DE ENTRADA N° 080 Hs. 17:00 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	HORA
272	17:00
25 MAR 2014	
FIRMA	

NOTA N° 057
GOB.

USHUAIA, 25 MAR. 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 560/14, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 16577, celebrado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Ushuaia, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

M^{te} Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Por a secretaria legislativa a los efectos que correspondan.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

14 MAR. 2014

VISTO el Expediente N° 19958-GM/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional suscripto el día 03 de octubre de 2013, entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Federico SCIURANO, registrado bajo el N° 16577.

Que el presente Convenio tiene como objeto la cooperación entre las distintas jurisdicciones, para el cobro de infracciones de tránsito, como acción tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Ratificar en sus trece (13) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 16577, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Federico SCIURANO, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio registrado bajo el N° 16577 a la Legislatura Provincial, en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

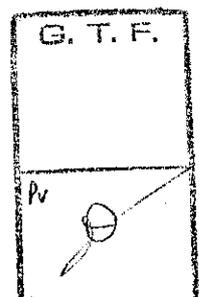
DECRETO N°

0560/14

Fabiola R...
GOBERNADORA
de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ES COPIA DEL ORIGINAL





Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 29 NOV 2013...
BAJO Nº... 16.577...

[Firma]
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Poder Legislativo
Edificio Constituyente y Archivo
Montevideo, Uruguay

CONVENIO DE COOPERACION INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA.

Entre LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE representada por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS, con domicilio en Avenida Brasil N° 55 Piso 11 ° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA AGENCIA, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo ZANONE, ad referendum de la Sra. Gobernadora y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio en calle Av. San Martín 450 1º Piso , de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, y EL MUNICIPIO DE USHUAIA, representada por el Intendente, Federico SCIURANO, con Domicilio en calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, en virtud de los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que entre LAS PARTES se vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que el MUNICIPIO se encuentra emitiendo la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR en base a los Convenios Específicos de Cooperación para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir suscriptos entre la PROVINCIA, EL MUNICIPIO y LA AGENCIA con fecha 04 de Agosto de 2010.

Que asimismo, el MUNICIPIO ha implementado el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT – creado por Disposición AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 188/2010, emitido por los Centros homologado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, previo a la emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, conforme al Convenio Especifico para la implementación del CENAT, suscripto entre la PROVINCIA, MUNICIPIO y LA AGENCIA, con fecha 04 de Agosto de 2010.

Que en el marco del Convenio Especifico antes referenciado para la implementación del CENAT en el MUNICIPIO, se estipuló que dicho instrumento tendría como finalidad que se consulte previo a la emisión de la Licencia Nacional

0000030907 - 8ede0318e5777e0bd38cef47ca496bb3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Domingo Enrique GONZÁLEZ
Secretario General de Cooperación,
Provincia de Tierra del Fuego - S.C. y T.

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 29 NOV 2013
BAJO Nº... 16577

de Conducir, la información existente en los Registro Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito, inhabilitación para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendiente de pago por infracciones, de quien tramita la Licencia Nacional de Conducir.

Que del mismo modo, para la instrumentación del CENAT, se acordó que LA AGENCIA, a través de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de Ente Cooperador en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, establecería una Solicitud Tipo en virtud de la cual se consultará la información antes referenciada.

Que específicamente respecto al cobro de las multas por infracciones de tránsito, se acordó avanzar en las tramitaciones necesarias que permitan exigir con carácter previo, a realizar los trámites vinculados a la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito; procediendo así mismo el Centro de Emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, o quien las partes acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema

Que atento a ello, y a los efectos de seguir avanzando y consolidando las acciones conjuntas y coordinadas que se vienen desarrollando sobre la base de principios de armonización federal, LAS PARTES estiman conveniente avanzar con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, por el que se acuerde informar en el marco del CENAT, las infracciones de tránsito constatadas previo a la emisión de la licencia de conducir e instrumentar un sistema interjurisdiccional para la percepción en forma bancarizada y ordenada que permita el cobro de las multas por infracciones de tránsito correspondientes a sus respectivas jurisdicciones, teniendo como objetivo propender al fortalecimiento de la seguridad en el tránsito vehicular y coadyuvar así, al mejor cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 logrando una mayor celeridad procedimental en lo atinente a la gestión del cobro de multas por infracciones de tránsito.

Que LAS PARTES entienden que el presente convenio se alinea en un todo de acuerdo con la legislación vigente en materia de tránsito y seguridad vial como así también a la Ley N° 26.363 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y los convenios vigentes y operativos suscriptos entre las mismas.

Que en tal sentido, LAS PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: El MUNICIPIO suscriptor, informara a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme a los convenios celebrados

0000030907 - 8ede0318e5777e0bd38cef47ca496bb3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ENTE
NO REGISTRADO
29. NOV. 2013
16577



SECRETARÍA LEGISLATIVA
División Registro y Archivo

oportunamente, y mediante un mecanismo informático seguro a determinar por A.N.S.V, las infracciones que correspondan a su jurisdicción garantizando, a la suscripción del presente, la exigibilidad de las infracciones pendientes de pago para su incorporación en el CENAT.

A los efectos de la ejecución del presente convenio, el MUNICIPIO determinara cuales serán las infracciones exigibles que se encuentran pendientes de pago.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dependientes del MUNICIPIO sobre la base del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, actuarán como Agentes de Información, Emisión y Constatación del Pago de Infracciones de Tránsito previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

CLAUSULA TERCERA: Los Centros de Emisión de Licencia de Conducir, exigirán la cancelación de las infracciones pendientes de pago informadas en el CENAT, en la oportunidad que este sea requerido, para su pago voluntario en los bancos o medios de cobro que se habiliten mediante los instrumentos de pago entregados a tal fin, o resuelta mediante la comparecencia del solicitante a los correspondientes Tribunales de cada Jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA: A efectos de la operatoria que regulará la liquidación, depósito, rendición y control de gestión de la percepción de las infracciones, LAS PARTES acuerdan que la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de ENTE COOPERADOR de LA AGENCIA, conforme las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, sugerirá los instructivos que contendrán los procesos específicos que tendrán el carácter de Normas Regulatorias para asegurar a LAS PARTES una correcta y precisa recaudación en el marco del sistema de cooperación técnica y financiera establecido entre LA AGENCIA y el ENTE COOPERADOR A.C.A.R.A.

CLAUSULA QUINTA: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL coordinara la incorporación de las jurisdicciones al procedimiento de cooperación interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, confeccionando a tal efecto un cronograma de implementación, el cual podrá hacerse extensivo a otras jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES mediante la suscripción de un Acta, designarán los responsables para el seguimiento, implementación y ejecución del presente convenio.

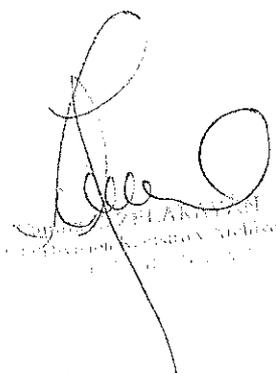
CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que el producido del cobro de las infracciones de tránsito de "extraña jurisdicción", una vez deducidos los gastos incurridos en la gestión del cobro, será distribuido de acuerdo al siguiente criterio:
a) LA AGENCIA percibirá el UN POR CIENTO (1%) para el mantenimiento y

0000030907 - 8ede0318e5777e0bd38cef47ca496bb3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique PONZÁLEZ
Subdirector General de Desarrollo,
Control y Registro - S.L. y T.

S.T.E.
DOCUMENTO REGISTRADO
FECHA 29 NOV 2013
MONTA 16577



modernización operativa de sus estructuras operativas vinculadas con el presente.

b) El ENTE COOPERADOR (ACARA) percibirá el SIETE POR CIENTO (7%) para la adecuación, mantenimiento y optimización de los sistemas y servicios.

c) Del saldo resultante, una vez efectuada la distribución establecida en los incisos a) y b) de la presente cláusula, el ENTE COOPERADOR (ACARA) retendrá un TRES POR CIENTO (3%) para conformar un fondo especial a disposición de la PROVINCIA/ el MUNICIPIO que perciba una multa de extraña jurisdicción, para ser afectado al mejoramiento de sus funciones y/o equipamiento necesario a fin de optimizar el cumplimiento de sus fines.

d) El monto remanente será depositado por el ENTE COOPERADOR (ACARA) en una cuenta que a solicitud de la extraña jurisdicción deberá informar.

LAS PARTES acuerdan que no se distribuirán los saldos resultantes de la percepción de las multas correspondientes a la misma jurisdicción en que se hubieran producido, salvo acuerdo expreso de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: Que el MUNICIPIO garantizara la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V, salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el Art. 69 de la Ley Nacional 24.449. Asimismo, el MUNICIPIO será responsable de la recolección, exactitud y actualización de la información expresada en la cláusula primera.

CLAUSULA NOVENA: En este acto la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador, con domicilio en Lima 265, 3o Piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdor. Horacio DELORENZI con facultades suficientes para ello presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta.

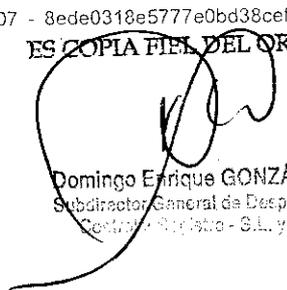
CLAUSULA DECIMA: INCORPORACION DE NUEVAS JURISDICCIONES
A los efectos de posibilitar la incorporación de nuevas jurisdicciones al cobro de infracciones de extraña jurisdicción, LAS PARTES acuerdan que la A.N.S.V cuenta con facultades suficientes a fin de gestionar y suscribir los convenios pertinentes, los cuales se ajustarán a lo establecido en el CONVENIO DE COOPERACION INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRAACCIONES DE TRANSITO.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, luego de la suscripción de los convenios con diferentes jurisdicciones, efectuará las comunicaciones interjurisdiccionales correspondientes, a los fines de notificar que el sistema de cobro Interjurisdiccional se encuentra activo

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por

0000030907 - 8ede0318e5777e0bd38cef47ca496bb3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Central de Registro - S.L. y T.

ESTADO
DOCUMENTO REGISTRADO
29 NOV. 2013
16.577



períodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una antelación de sesenta días (60) días corridos a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, las partes se reservan el derecho a denunciarlo en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo en tal caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante ello, ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. Si aún persistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente documento, donde se tendrán por válidas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Octubre de 2013

Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS
Director Ejecutivo
ANSV

Cdr. Horacio DELORENZI
Director General
ACARA

Federico SCIURANO
Intendente
USHUAIA
Pcia. de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Dr. Gustavo ZANONE
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad
Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur

0000030907 - 8ede0318e5777e0b038cef47ca496bb3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico SCIURANO
Intendente
USHUAIA
Pcia. de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur